

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 086-2020-MDMM

Mariano Melgar, 30 de Diciembre del 2020



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR.
POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 23 de diciembre del presente año, acordó.

VISTO: El Expediente N° 7133, de fecha 17.11.2020, suscrito por Doña Libia Isabel Apaza Apaza, el Informe N° 051-2020-GSC-MDMM, de fecha 09-12-2020 de la Gerencia de Servicios Comunes, el Dictamen Legal N° 537-2020-GAJ/MDMM, de fecha 22.12.2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

Y, CONSIDERANDO:

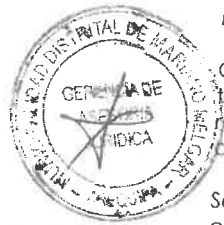
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972.

Que, el artículo 88° numeral 3° establece que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Según, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 161° establece que es competencia de las Municipalidades ver por la eliminación de los residuos sólidos, además de ello el Decreto Legislativo N° 1248 en su artículo 6° señala " Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, cuando no se generen riesgos ambientales significativos", ello en concordancia con el artículo 64° que señala "Los recicladores debidamente formalizados se integran a los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos no peligrosos municipales, que conducen las autoridades municipales".

De, mediante Expediente N° 7133, de fecha 17.11.2020, suscrito por Doña Libia Isabel Apaza Apaza, solicita la inscripción de la Asociación "Mujeres Ecosolidarias", al Programa de Formalización de Recicladoras y Recolección, asimismo solicita la autorización municipal para la recolección selectiva y comercialización de los residuos sólidos aprovechables en el distrito de Mariano Melgar.

Que, en atención a lo solicitado, la Ing. Lucia Katherine Adco Aquino -Responsable de la Meta 3 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales" informa que la Asociación Centinelas del Planeta, trabajaran hasta el mes de noviembre del 2020, debido a que no cuentan con tiempo para hacer la recolección puerta a puerta en el distrito de Lunes a viernes; y teniendo en cuenta que se ha reactivado las actividades económicas, se requiere de una asociación que realice la recolección de los residuos sólidos puerta a puerta, para dar cumplimiento de la Meta 3, en los posteriores años; en este sentido, es necesario contar con una asociación de recicladores para la recolección, segregación y comercialización de residuos sólidos inorgánicos; en este contexto, con respecto a la Asociación Mujeres Eco solidarias es una asociación formalizada que cuenta con los requisitos para participar en los programas de segregación, además brinda los siguientes beneficios: la asistencia técnica de un profesional en campo; cumplimiento de la recolección puerta a puerta en el distrito; sensibilización a viviendas; colocación de contenedores para el reciclaje de botellas PET (puntos limpios) en 8 lugares del distrito, entre ellos: Palacio Municipal, Plaza Umachiri, Mariano Bustamante, San Lorenzo, Santa





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Rosa, Coliseo El Niño, Mercado Umachiri, Mercado Alto San Martín. Es cuanto informa para su autorización Municipal de Recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos; así mismo para la firma del convenio según lo requerido por el Ministerio del Ambiente.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 002-2020-GSC-MDMM, de fecha 27 de noviembre de 2020, se declara procedente la solicitud formulada por Libia Isabel Apaza Apaza en calidad de Presidenta de la Asociación " Mujeres Ecosolidarias", respecto a la inscripción en el Registro Municipal de la Asociación de Recicladores en el Distrito de Mariano Melgar. Asimismo en el artículo segundo de la Resolución en mención se otorga la Autorización Municipal para realizar la recolección Selectiva y Comercialización de Residuos Sólidos del Programa de Segregación en la Fuente de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, a la Asociación Mujeres Ecosolidarias.

Que, la Gerencia de Servicios Comunes, a través del Informe N° 051-2020-GSC-MDMM, informa a la Gerencia Municipal sobre la Resolución de Gerencia N° 002-2020-GSC-MDMM; asimismo solicita la aprobación mediante Acuerdo de Concejo el Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y Asociación de Recicladores " Mujeres Ecosolidarias"; para tal efecto adjunta propuesta de Convenio.

Que, el proyecto de Convenio tiene por objeto optimizar el manejo de los residuos sólidos municipales aprovechables en la jurisdicción del distrito, mediante la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales segregados en la fuente para su reaprovechamiento, en cumplimiento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, y el D.L. N° 1501 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el que tendrá como consecuencia impactos positivos en la calidad ambiental y generación de empleo formal.

Que, mediante Dictamen Legal N° 537-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que debe aprobarse la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR Y LA ASOCIACIÓN "MUJERES ECOSOLIDARIAS. Asimismo indica que el Convenio constituye uno de carácter institucional, el cual va permitir establecer una relación interinstitucional entre las partes, a efectos de promover un trabajo en conjunto mediante la Recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito, y así disminuir el índice de contaminación causado por residuos sólidos; y en consecuencia nos va permitir cumplir la Meta N° 03 "Implementación de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos Sólidos".

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y, estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2020 con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR Y LA ASOCIACIÓN "MUJERES ECOSOLIDARIAS".**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Abg. Percy Luis Cornejo Barragán para que antes de su suscripción y/o después realizar las modificaciones y/o aclaración de alguna de sus cláusulas de ser necesario, siempre que no se varíe el objeto esencial del convenio; **FACULTAR** al Señor Alcalde Abg. Percy Luis Cornejo Barragán a suscribir el convenio y cualquier otra documentación y/o modificaciones que sean necesarias respecto al convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE SERVICIOS COMUNALES** hacer cumplir el presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR



Abg. Neptalí del Salazar Ticon
JEFE DE OFICINA GENERAL SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO MELGAR

Abg. Percy Luis Cornejo Barragán
ALCALDE

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y ASOCIACION DE
RECICLADORES "MUJERES ECOSOLIDARIAS"**

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran, de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR, con RUC N° 20170422971, con domicilio en Av. Simón Bolívar N° 908, Mariano Melgar a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente representada por Percy Luis Cornejo Barragán, identificado con DNI N°. 29566574 y de la otra parte Asociación de Recicladores "MUJERES ECOSOLIDARIAS", con domicilio legal Santo Domingo san Bernardo Mz. N Lote 5 distrito de Chiguata, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Presidenta, Sra. Libia Isabel Apaza Apaza, identificada con DNI N° 01272244, según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11176506, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de AREQUIPA, a quien en adelante se le denominará ASOCIACION, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú
Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 28611.- Ley General del Ambiente
Ley N° 29419- Ley que regula la actividad del reciclador
Ordenanza Municipal N° 107-MDMM-2012
D.L. 1278.- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

La MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, que tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a los prescritos en la constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, dentro de sus competencias deben procurarse por un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población.

En el Art 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social. Asimismo en el numeral 2.1 del Art 84 de dicha Ley señala que es función exclusiva de las municipalidades Distritales planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción y en armonía

con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.

La ASOCIACION, es una organización que transforma los residuos en una oportunidad a través del reciclaje. Tienen como objetivo transformar la labor de la recicladora en una actividad rentable con visión social, a partir de un enfoque de valor agregado y alianzas, que permiten visibilizar el impacto positivo del reciclaje para el medio ambiente y la sociedad. Según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N° 11176506, del registro de personas jurídicas de la Zona Registral Arequipa



CLÁUSULA TERCERA.- Del Objeto

La Municipalidad y la Asociación, establecen como objeto del presente convenio, optimizar el Manejo de los residuos sólidos municipales aprovechables en la jurisdicción del distrito, mediante la Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales segregados en la fuente para su reaprovechamiento, en cumplimiento de la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, y el D.L. N°1501 ley general de Residuos Sólidos, el que tendrá como consecuencia impactos positivos en la calidad ambiental y generación de empleo formal.



CLÁUSULA CUARTA.- De las obligaciones y atribuciones de la Asociación

Por el presente la Asociación de recicladores "MUJERES ECOSOLIDARIAS" tiene las siguientes obligaciones:

1. Proceder a la recolección selectiva de los residuos sólidos inorgánicos aprovechables casa por casa de acuerdo a la zona autorizada y otorgadas por la Municipalidad, minimizando los residuos que serán dispuestos en el relleno sanitario, pudiendo la asociación disponer de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Recojo de los residuos sólidos inorgánicos aprovechables generados en otras actividades desarrolladas por la Municipalidad, así como los residuos sólidos inorgánicos generados en Mercados, Centros Comerciales, Colegios Instituciones Públicas y Privadas.
3. Remitir a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en la primera semana del siguiente mes, las liquidación de compras, boletas de ventas y/o facturas, de la comercialización de los residuos sólidos, recuperados y comercializados.
4. Promover la segregación en la fuente en la jurisdicción.
5. Supervisar y vigilar que los socios de su organización cuenten con los implementos necesarios para realizar la recolección de los residuos sólidos aprovechables.

6. Cumplir puntualmente con la recolección de los residuos sólidos, y respetar los días y rutas asignadas por la Municipalidad.
7. Utilizar sus propias instalaciones para el acondicionamiento y comercialización de los residuos aprovechables.

CLÁUSULA QUINTA.- De las obligaciones y atribuciones de la Municipalidad

1. Supervisar y asesorar las actividades de recolección selectiva y segregación de los residuos sólidos municipales recolectados de las fuentes de generación del distrito.
2. Sistematizar la información del proceso de recolección de los residuos sólidos y las fuentes de generación.
3. Supervisar el cumplimiento de la recolección de los residuos sólidos aprovechables en los días, rutas y horarios establecidos, en acuerdo con la asociación.
4. Apoyar en las campañas de sensibilización ambiental.
5. Apoyar con vehículo apropiado el cual incluye chofer y combustible, para el recojo y traslado de los residuos segregados en las viviendas que son parte del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva hacia las instalaciones de la Asociación, en los días y horarios acordados por ambas partes.
6. Dotar de equipos de protección personal a la Asociación.
7. Dar bolsas a la asociación, en una cantidad y frecuencia acordada por ambas partes, para que las familias que participan en la segregación de residuos sólidos en la fuente, puedan acopiar sus residuos.
8. Recoger los residuos no aprovechables (basura) de las instalaciones de la Asociación con una frecuencia no mayor de una semana.

CLÁUSULA SEXTA.- De la vigilancia

El presente convenio empezara a regir a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2021.

CLAUSULA SEPTIMA.- De la solución de las controversias

Las partes acuerdan que cualquier CONTRAVERSIA que surja desde la celebración del convenio será resuelta vía conciliación extrajudicial y de ser el caso mediante arbitraje, conforme a la Ley N° 26572 "Ley del Arbitraje"

CLAUSULA OCTAVA.- De la resolución

Cualquiera de las partes podrá invocar la resolución del presente convenio ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas, debiendo para ello comunicar a la otra parte mediante carta notarial en el domicilio señalado en el presente convenio. La resolución operara automáticamente a la recepción de dicha comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: De las Disposiciones Finales

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizara mediante adenda.

Los aspectos que no se hayan considerado en las clausulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constaran en las clausulas adicionales que suscritas formaran parte del convenio.

Estando conforme ambas partes con todos y cada uno de los términos y clausulas, **05 ENE 2021**




.....
Libia Isabel Apaza Apaza
PRESIDENTA MUJERES ECOSOLIDARIAS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
ALCALDIA
Mag. Oscar Luis Barragan